

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2013

Colección Práctica

Impuestos | Convenio multilateral

M. Josefina Bavera

Carlos F. Vanney

REORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES

SE ACTUALIZA EL ORDENAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 2/2010, A RAÍZ DE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EFECTUADAS. RG (CA) 1/2013

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 235 REEMPLAZAR EL TÍTULO "REORGANIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE NORMAS EN UN MISMO CUERPO NORMATIVO" HASTA EL TÍTULO "DOMICILIO DE LA COMISIÓN PLENARIA Y DE LA COMISIÓN ARBITRAL" NO INCLUSIVE, POR LO SIGUIENTE:

En uso de las facultades reglamentarias el organismo arbitral procede a actualizar el cuerpo normativo; procediendo a realizar dicha tarea con la sanción de la RG (CA) 1/2013, en referencia al ordenamiento de las Resoluciones Generales que contenía la RG (CA) 2/2010. Seguidamente se exponen las modificaciones y las incorporaciones normativas que se generan en la mencionada Resolución General 2/2010:

MODIFICACIONES

Pautas para regímenes de retención y percepción

Art. 53: incorpora cuestiones relacionadas a los sujetos pasibles de percepción.

Hace referencia al caso de regímenes de recaudación bancaria.

Art. 54: vigencia del artículo anterior a partir del 1º de febrero de 2012.

Aplicabilidad de la RG 4/2011 en Tucumán.

Régimen de percepción en Aduana. Certificados de exclusión

Art. 63: ver la referencia a los arts. 57 y 58 (en opinión del autor debió hacerse referencia a los artículos 61 y 62 respectivamente).

Pago electrónico

Art. 101: establecer que el sistema VEP será de carácter OBLIGATORIO para todos los contribuyentes incluidos en el sistema SICOM (RG 12/2011).

Procedimientos

Art. 133: apruébase los procedimientos establecidos en el apéndice VIII de la presente para la presentación de DDJJ, depósito de las recaudaciones y pago de intereses por depósito fuera de término de los agentes de recaudación, consulta y administración de padrón de las jurisdicciones adheridas y consulta de los contribuyentes (RG 104/04, 110/04, 11/08, 3/2009 y 13/2011).

Pago del Impuesto

Art. 138: fecha de vencimientos para el período fiscal 2013 de Impuesto a los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral detallados en el apéndice X (RG 7/2012)

Art. 139: vencimiento presentación DDJJ CM05 período fiscal 2012 para el 28 de junio de 2013, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto mes los coeficientes unificados y determinar las bases imponibles según lo establece los arts. 78 y 79 de la presente resolución (RG 8/2012).

Art. 140: comunicar las fechas de vencimientos a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores (RG 7/2012).

SIRCRES

Art. 141: establecer calendario de vencimientos (apéndice XII) para presentación de DDJJ y pagos por parte de los agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCRES durante el ejercicio fiscal 2013 (RG 8/2012).

INCORPORACIONES

Gastos computables

Art. 12: tratamiento cargas sociales como gasto a los fines del art. 3 del CM. (RG 4/2010).

Art. 13: aplicación artículo anterior a partir del ejercicio fiscal 2011 (RG 6/2010).

Gastos no computables

Art. 17: tratamiento como no computable de "Deudores Incobrables" para la confección de los coeficientes (RG 5/2012).

Tarjetas de crédito: entidades emisoras, comercializadoras y administradoras

Art. 23: distribución de ingresos (RG 3/2011).

Tarjetas de crédito: cargos financieros

Art. 24: distribución de ingresos provenientes de cargos financieros según el art. 7 del CM (RG 3/2011).

Tarjetas de crédito: entidades comprendidas en la ley 21526

Art. 25: disposiciones de los arts. 23 y 24 no se aplican a dichas entidades (RG 3/2011).

Tarjetas de crédito: vigencia

Art. 26: a partir del ejercicio fiscal 2012 (RG 3/2011).

Consultorías

Art. 39: el servicio objeto de la prestación debe corresponder a una profesión liberal (RG 3/2012, 36/2012).

Liquidación y pago del tributo: SIFERE

Art. 83: aprobar la versión 2.0.2 del aplicativo SIFERE que será de uso opcional a partir del día 1 de septiembre de 2011 (RG 5/2011).

Art. 84: Pago sin disquete (RG 5/2011).

Art. 85: se mantiene la posibilidad de pago ante las entidades bancarias con disquette o a través de VEP (RG 5/2011).

SIFERE: Campos del CM05

Art. 90: informar montos en miles de pesos cuando superan tope de 9.999.999.999,99 (RG 7/2010).

Art. 91: informar montos en miles de pesos cuando superan tope de 9.999.999.999,99 (RG 7/2010).

Art. 92: contribuyentes que utilicen el mecanismo establecido en RG 7/2010 deben informarlo por nota a la C.A.

Art. 93: contribuyentes alcanzados por las situaciones descriptas presentar DDJJ anuales CM05 hasta el 31/10/2010 (RG 7/2010).

Art. 94: comunicar lo dispuesto en los arts. 90, 91 y 92 a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias correspondientes (RG 7/2010).

SIFERE: Campos del CM04

Art. 95: contribuyentes que deban declarar montos superiores a 9.999.999.999,99 en algún campo de "Datos comunes a todas las jurisdicciones" del Form. CM04, tienen que insertar los valores en miles de pesos. Esto es para todas las jurisdicciones (RG 11/2011).

Art. 96: contribuyentes que cumplimenten su CM 04 utilizando el mecanismo del art. 95 deben comunicarlo por nota a la C.A. (RG 11/2011).

Consultas

Art. 97: aprobación del modulo de consulta del sistema SIFERE WEB (RG 6/2012).

Art. 98: el uso de la información incluida en este módulo es exclusiva responsabilidad de los contribuyentes (RG 6/2012).

Art. 99: acceso al sistema a través de la CUIT y clave fiscal otorgada por AFIP (RG 6/2012).

Pago electrónico

Art. 123: aprobar el sistema de transferencia electrónica de fondos para los agentes de retención y percepción, a través del servicio "Pagos BtoB" que ofrece la red interbanking S.A. (RG 1/2012).

Art. 124: el uso del sistema antes mencionado "pago electrónico SIRCAR" será obligatorio y será de aplicación desde el 1/9/2012 (RG 4/2012).

Art. 125: forma en que se materializa el "Pago electrónico SIRCAR" (RG 1/2012).

Art. 126: el sistema emitirá como constancia de pago un tique on line que contendrá los datos necesarios de la operación (RG 1/2012).

Art. 127: será considerado pagado en término cuando la fecha y hora indicadas en el comprobante acrediten haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general previsto por las normas vigentes (RG 1/2012).

Art. 128: lo dispuesto en los arts. 125, 126 y 127 será de aplicación a partir del 1/3/2012 (RG 1/2012).

Modificación modulo diseño de registro – SIRCAR

Art. 129: aprobar los diseños de registros de retenciones y percepciones del sistema SIRCAR que se detallan en el apéndice VII y cuyo uso es obligatorio para todas las DDJJ. Tendrá vigencia a partir del 1/7/2011 (RG 2/2011).

Art. 130: las tipificaciones de los regímenes de Retención y percepción informadas por las jurisdicciones adherentes estarán disponibles en www.sircar.gov.ar (RG 2/2011).

Feria Procesal

Art. 145: se suspende durante enero de 2013 los plazos procesales en todas las actuaciones ante los organismos del CM 18-08-1977 (RG 10/2012).